

2.ª Las peticiones se formularán por los interesados en los impresos reglamentarios, «solicitud de licencia de importación para comercio globalizado», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales. Dichos impresos deberán estar correctamente cumplimentados, en especial los apartados correspondientes a datos de la entidad solicitante y especificación de la mercancía, haciéndose constar en la misma, aparte del nombre comercial, la composición química exacta de la mercancía que se pretende importar, indicando además la partida del arancel a que corresponde.

3.ª Las solicitudes de importación se recibirán en los citados Registros desde el día 15 de agosto hasta el día 15 de septiembre de 1969, inclusive.

La correspondiente sección de importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquier dato de los datos contenidos en la solicitud.

Madrid, 4 de agosto de 1969.—El Director general, Tirso Olazabal.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Moneda de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de agosto de 1969

DIVISAS	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar U. S. A.	89,088	89,898
1 dólar canadiense	84,590	84,784
1 franco francés	12,507	12,604
1 libra esterlina	168,275	166,776
1 franco suizo	16,178	16,226
100 francos belgas (*)	138,379	138,795
1 marco alemán	17,487	17,539
100 liras italianas	11,073	11,106
1 florin holandés	19,233	19,290
1 corona sueca	13,473	13,511
1 corona danesa	9,254	9,281
1 corona noruega	9,756	9,785
1 marco finlandés	16,561	16,610
100 chelines austríacos	269,899	270,711
100 escudos portugueses	No disponible	

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billetes.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 14 de junio de 1969 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración Pública y por doña María de la Cruz Aguirre, representada por el Procurador de los Tribunales don Eugenio Gómez Díaz, bajo la dirección del Letrado don Blas Camacho Zancada, contra sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital, fecha 28 de marzo de 1968, en recurso entablado por la parte antes citada en segundo lugar contra la desestimación tácita, en virtud de silencio administrativo, del recurso de alzada por ella deducido ante la Comisión de Urbanismo de Madrid en 28 de abril de 1968 contra resolución del Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de esta ciudad de 30 de marzo anterior, relativos a valoración de la parcela 103 del Proyecto de Expropiaciones del sector Plaza de Castilla; se ha dictado el 26 de febrero de 1969 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar a la apelación interpuesta por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid fecha 28 de marzo de 1968, en recurso contencioso-administrativo entablado ante la misma en nombre y representación de doña María Cruz Aguirre contra resolución del Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de esta capital de 30 de marzo de 1965, relativa a valoración de la parcela 103 del Proyecto de Expropiaciones del sector Plaza de Castilla, y contra la denegación en virtud de silencio administrativo, de alzada deducida respecto a tal resolución ante la Comisión de Urbanismo de Madrid, y con estimación, en parte, de la apelación promovida contra la expresada sentencia en nombre de doña María Cruz Aguirre, revocamos dicha sentencia en cuanto ésta se refiere a la revisión del justiprecio de la indicada parcela, declaramos en su lugar que es a la nueva valoración de la misma, confirmando en lo demás dicha sentencia al estimar en parte el recurso contencioso-administrativo, con revocación, en parte, de la resolución indicada de 30 de marzo de 1965 en cuanto ésta fija criterios taxativos para realizarlo en consecuencia de haberse acaudado por dicha resolución a la solicitante por aquella recurrente en 4 de febrero del mismo año en cuanto a la expresada nueva valoración respecto a la referida parcela 103, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento y con arreglo a Derecho, absolviendo a la Administración de las restantes peticiones de la demandada; sin hacerse especial declaración sobre las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», y está extendida en siete hojas de papel de oficio, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Alejandro García.—Evaristo Mouzo.—Vicente González.—Justino Merino.—Francisco Vital (con las rubricas).

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1969.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por los proyectos de explanación y pavimentación, saneamiento y distribución de agua y los proyectos modificados del acceso principal y de conducción de agua y emisario II-III del polígono industrial «Cortijo Real, de Algeciras (Cádiz).

Aprobados por Ordenes Ministeriales de la Vivienda de 14 de julio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto) y 30 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio), respectivamente, los proyectos de explanación, pavimentación, saneamiento y distribución de agua y los proyectos modificados del acceso principal y de conducción de agua y emisario II-III del polígono industrial «Cortijo Real, sito en el término municipal de Algeciras (Cádiz), y declaradas de reconocida urgencia, a efectos del artículo 58 de la Ley de Expropiación Forzosa, la ocupación de los terrenos, bienes y derechos necesarios para la realización de tal proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 81/67, de 8 de abril, se convoca, de acuerdo con lo establecido en la norma segunda del citado artículo 58 de la Ley de Expropiación Forzosa, a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que en el día y hora que se expresa, comparezcan en el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar, en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Gerencia de Urbanización hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa las alegaciones pertinentes, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 31 de julio de 1969.—El Director-Gerente, Pedro Badagor.—5.089-A.